

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N° 005-2019-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 29 de enero del 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos Regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 183-2019-GRA/SG la Secretaría General del Órgano Ejecutivo Regional, por encargo del Despacho de Gobernación, remite al Pleno del Consejo Regional el Informe N° 88-2019-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en relación a la Declaratoria de Emergencia de las vías auxiliares del Tramo II 1+465 al 2+490 del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Variante de Uchumayo, entre el Puente San Isidro y la Vía de Evitamiento, Distrito de Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado, Provincia de Arequipa – región Arequipa" para su conocimiento y atención;

Que, asimismo, se remite adjunto los Informes N° 41, 40 y 29-2019-GRA/GRI y el Informe N° 003-2018-GRA/GRI/MMG, los mismos que informan que se requiere "Autorización para intervención por emergencia en las Vías Auxiliares del Tramo II 1+468 al 2+490" del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Variante de Uchumayo, entre el Puente San Isidro y la Vía de Evitamiento, Distrito de Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado, Provincia de Arequipa – región Arequipa, Tramo II", dado que existe el riesgo que las propiedades (viviendas) que se encuentran cerca a los muros de contención puedan colapsar por la existencia de corte profundo entre el Techwall y el talud de corte con una profundidad promedio de 10 mts y se requiere la intervención inmediata del total del relleno por parte de la entidad; por lo que, ante los hechos manifestados la residencia de obra de las partidas auxiliares del tramo II entre la progresiva 1+468 al 2+490 solicita la aprobación de adicional de obra de construcción de drenaje lateral en forma inmediata con la finalidad de garantizar los rellenos y no perjudicar la estabilidad de la viviendas circundantes al proyecto y la vida tanto de trabajadores como propietarios;

Que, la residencia solicita los insumos necesarios para ejecutar los trabajos de relleno de acuerdo al expediente adicional debido a que existe riesgo de desprendimiento y colisión por la presencia de aguas subterráneas que puedan ocasionar derrumbe de taludes por consiguiente el colapso de las viviendas circundantes al relleno, así como las precipitaciones pluviales que se vienen presentando en la zona lo cual genera también un riesgo en las viviendas colindantes, por ende, el riesgo de fallecimiento de personas por inestabilidad de taludes; en ese sentido, refieren que se requiere en forma urgente la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de las partidas de rellenos y filtros laterales, obra que se ejecuta por administración directa, por lo que es necesario realizar compras directas de insumos en forma inmediata para la ejecución de drenaje lateral y relleno de acuerdo al expediente adicional de obra aprobado y según el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 – y el Decreto Legislativo N° 1341, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, la adquisición de los filtros y geocompuestos conllevan un proceso de selección de 45 días hábiles hasta 15 días hábiles la que conlleva su ejecución de aquí a 90 días calendarios el cual pondría en riesgo la estabilidad de talud y de las viviendas que se encuentran cercanas a los rellenos;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 088-2019-GRA/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa que conforme al artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es función

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. GABRIELA LARA LANDA

SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

de estos en materia de Defensa Civil: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales y locales; así como, dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana; y, organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, además, informan que las lluvias, si bien son ligeras, al ser continuadas ponen en alto riesgo a la población debido a que sus viviendas se encuentran al pie de la corona del talud, estando separado a una distancia promedio de 1m del corte que se presenta; asimismo, refiere que se hizo constancia previamente que los suelos están saturados y por ende pueden reportarse incidentes de desprendimiento y colisión por los trabajos de relleno, así como por el tipo de terreno encontrado in situ; concluyendo, que corresponde elevar el expediente ante el Consejo Regional de Arequipa a fin de que en el marco de sus facultades adopte la decisión de declarar en emergencia las vías auxiliares del tramo II 1+465 al 2+490 del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Variante de Uchumayo, entre el Puente San Isidro y la Vía de Evitamiento, Distrito de Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado, Provincia de Arequipa – Región Arequipa";

Que, por estas consideraciones, al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010 – AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154 – AREQUIPA;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR en EMERGENCIA la ejecución de las Vías Auxiliares del Tramo II progresiva 1+465 al 2+490 del proyecto Mejoramiento de la Carretera Variante de Uchumayo, entre el Puente San Isidro y la Vía de Evitamiento, Distrito de Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado, Provincia de Arequipa – región Arequipa, Tramo II.

SEGUNDO.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional, a través de la Gobernación Regional en coordinación con la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica realizar las acciones técnico legales, tendientes a resolver y/o atender la ejecución del proyecto a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo regional.

TERCERO.- ESTABLECER que de requerirse la contratación directa de bienes, servicios y obras, éstas deberán observar escrupulosamente las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no constituyendo el presente acuerdo autorización alguna para que estas se realicen.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo regional a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

POR TANTO:
Regístrese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ronald F. Bernal Huarca
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL